

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

SALTA, 24 FEB 2022

RESOLUCION FI P. 0451 - D- 2022

Expte. N° 14.095/20

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Fabiana J. Chaile, Director Administrativo Económico Financiero de esta Facultad, mediante la cual solicita la renovación del Contrato de Locación de Servicios que viene usufructuando la Lic. María Belén Cardozo desde el pasado mes de Marzo del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Cardozo se desempeñó en forma eficiente y responsable en cada una de las tareas encomendadas por el Sr. Decano, siendo las mismas apoyar operativamente a la Secretaría de las Escuelas y a la Dirección antes indicada.

Que dada la necesidad de dar continuidad a las tareas que desempeña la Lic María Belén Cardozo, este Decanato considera conveniente renovar el Contrato de Locación de Servicios en condición de autónomo que venía usufrutuando, a partir del 01 de Febrero de 2022 y hasta el 31 de Marzo del mismo año, con una retribución mensual de \$ 18.848,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho).

Que la presente Contratación será afectada a los fondos otorgados a esta Facultad destinados a las Contrataciones de Personal.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Suscribir el Contrato de Locación de Servicios en condición Autónoma para el Ejercicio 2022, el que como Anexo I forma parte de la presente

..//

resolución, con la Srta. María Belén CARDOZO, D.N.I. N° 36.934.809 con la vigencia prevista y la retribución mensual que se indica:

CONTRATADO	D.N.I.	Período	Costo Mensual
CARDOZO, María Belén	36.934.809	01/02/2022 y hasta el 31/03/2022	18.848,00

ARTICULO 2º.- Imputar la suma de \$ 37.696,00 (Pesos TREINTA Y SIETE SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS) en el Inciso 3.4.9.: OTROS N.E.P. de los fondos otorgados en la partida para Contrataciones de Personal.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a Secretaría Administrativa, a la Lic. María Belén CARDOZO, al Departamento Personal y siga a la Dirección Administrativa Económica Financiera a sus efectos.

FCH

RESOLUCION FI N° . 045 - D- 2022



GRACIELA ISABEL LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA
FACULTAD DE INGENIERIA



Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

	MINISTERIO DE ECONOMIA SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	275,18
FECHA DE VTO.:	14-03-22
OBLIGACION N°:	2460377
N° 1	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F960 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVENIO:	

ANEXO I
Expte. N° 14.095/20
Res. N° 045-D-2022

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Héctor Raúl CASADO, identificado con D.N.I. N° 11.060.635, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5.150 - Campo Castañares – de la Ciudad de Salta, en adelante “**LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**” – CUIT N° 30-58676257-1, por una parte; y por la otra parte, la Srta. María Belén CARDOZO argentina, identificada con D.N.I. N° 36.934.809, con domicilio real en Aniceto Latorre N° 1197 – Salta, Capital y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o

..//

el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. N° 045-D-2022, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

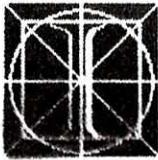
TERCERA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar las tareas que sean requeridos por el Ing. Héctor Raúl CASADO, o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones en la órbita de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2022 y vence el día 31 de Marzo de 2022. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 18.848,00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho) mensuales, a partir del día 01 de Febrero de 2022 y hasta el día 31 de Marzo de 2022.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección Administrativa Económica Financiera de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta, la factura de legal forma correspondiente por honorarios del servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y

..//



gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

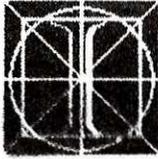
SÉPTIMA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

OCTAVA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

- 4 -

ANEXO I

Expte. N° 14.095/20

Res. N° 045-D-2022

antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de Febrero de 2022, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


CARDOSO, María Belén


Ing. HECTOR RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa